Mari Francis Alarcon Leiva (1 de 1)
Concejala
Fecha Firma: 28/10/2026
HASH: 0ceabca2cb65153445529c12912844553

ANUNCIO

Se hace público que, con fecha **28 de octubre de 2026**, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º 208, la **Convocatoria de subvenciones a entidades del Tercer Sector del ámbito social del Ayuntamiento de Mijas** correspondiente al ejercicio 2026, aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de octubre de 2026.

El **plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles**, comprendiendo entre el 29 de octubre y el 19 de noviembre de 2026, ambos inclusive, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria.

A efectos de garantizar su máxima difusión y facilitar el conocimiento de las condiciones y requisitos de participación, se reproduce a continuación el texto de la convocatoria:

"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR EN EL ÁMBITO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS. EJERCICIO 2026.

Primero.- Normativa reguladora.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mijas, aprobada definitivamente mediante acuerdo plenario de 29 de octubre de 2025 (BOP Málaga nº 217, de 13 de noviembre de 2025), y concretamente por el Anexo VI.1 de la misma.

Segundo.- Objeto.

1. La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a financiar proyectos, gastos y actividades ejecutadas durante el ejercicio 2026 (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026) por entidades del Tercer Sector en el municipio de Mijas, conforme a las Bases Reguladoras específicas para entidades sociales aprobadas en el Anexo VI.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Cód. Validación: AME2Q6D9NRQMQS3TJAEGLRST9
Verificación: https://mijas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18

2. Será requisito imprescindible para acceder a la subvención que el proyecto o actividad a subvencionar tenga repercusión en el municipio de Mijas o beneficie a ciudadanos mijeños.

3. Serán subvencionables únicamente aquellos gastos que se encuentren efectivamente realizados dentro del citado periodo, aunque su pago pueda efectuarse dentro del plazo de justificación previsto en cada caso en la presente convocatoria.

Tercero.- Créditos presupuestarios y cuantías.

1. La financiación de la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 30000/2310/48901 del presupuesto de gastos del ejercicio 2026, por un importe máximo de 850.000,00 euros, existiendo crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones que se deriven de la misma.

Cuarto.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarias todas aquellas asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes cumplan los siguientes requisitos:

a. *Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades del Ayuntamiento de Mijas.*
b. *Haber sido declaradas de Utilidad Pública Municipal.*
c. *Tener su ámbito de actuación en el municipio de Mijas.*
d. *Hallarse al corriente de las obligaciones fiscales con la AEAT, TGSS y la Hacienda Local.*
e. *No hallarse incursas en ningún supuesto de exclusión legalmente previsto, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.*

Quinto.- Líneas de subvención y crédito asignado a cada una de ellas.

1. De conformidad con la Base 1ª.1 de las Bases Reguladoras, se establecen las siguientes líneas y créditos máximos:

LÍNEA	***OBJETO***	***CRÉDITO***

Cód. Validación: AME2Q6D9NRQMQS3TJAEGLRST9
Verificación: https://mijas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18

		DISPONIBLE (€)
Línea 1	*Subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos que tengan por finalidad la inclusión social o sociolaboral de colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión social.*	***180.000,00 €***
Línea 2	*Subvenciones para gastos corrientes y de mantenimiento de la actividad de entidades sociales con sede en Mijas, dedicadas al ámbito de la acción social (gastos generales, corrientes o de mantenimiento).*	***360.000,00 €***
Línea 3	*Subvenciones destinadas a financiar proyectos dirigidos a mejorar las condiciones de vida de colectivos especialmente vulnerables por estar afectados por patologías, enfermedades, adicciones, o problemas o dificultades físicas o mentales.*	***230.000,00 €***
Línea 4	*Subvenciones destinadas a proyectos o programas que tengan por finalidad la protección y prevención en materia de infancia y/o adolescencia (prevención de abandono escolar, atención y protección a menores en riesgo, actividades para jóvenes en situación de exclusión...).*	***80.000,00 €***
TOTAL		***850.000,00 €***

2. Cada uno de los proyectos y conceptos de gastos recogidos en cada solicitud y para cuya financiación se solicita la subvención deberán corresponder a una sola de estas categorías, no admitiéndose aquellas solicitudes que incluyan conceptos encuadrados en más de una línea ni aquellas que no especifiquen y definan expresamente a qué línea corresponden.

Sexto.- Régimen de compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptimo.- Criterios de baremación.

1. Los criterios de baremación serán los siguientes:

1.a) Para las LÍNEAS 1, 3 Y 4:

Cód. Validación: AME2Q6D9NRQMQS3TJAEGLRST9
Verificación: https://mijas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18

1. *Calidad, claridad, coherencia y viabilidad técnica del proyecto (hasta un máximo de 40 puntos).*

 a. *Adecuación del proyecto y actividades propuestas a los objetivos o fines planteados (máximo 10 puntos).*
 b. *Coherencia, redacción y claridad en la exposición (de las actividades propuestas, los objetivos, la metodología, medios materiales y humanos, el calendario y los criterios de evaluación) (máximo 10 puntos).*
 c. *Coherencia, detalle, claridad y proporcionalidad del presupuesto aportado (se valorará el detalle y claridad del presupuesto, así como la relación coste – beneficio) (máximo 10 puntos).*
 d. *Grado de innovación y originalidad en las estrategias y métodos propuestos (máximo 10 puntos).*

2. *Experiencia, trayectoria y especialización de las organizaciones, en relación con los objetivos de cada subvención (hasta un máximo de 10 puntos).*

 a. *Se valorarán aspectos como la acreditación de antigüedad de la entidad, el historial de proyectos similares, la trayectoria, especialización en relación a los objetivos, capacidad operativa para llevar a cabo el proyecto propuesto, voluntariado con el que cuente… (máximo 10 puntos)*

3. *Impacto social del proyecto (hasta un máximo de 50 puntos).*

 a. *Interés social y repercusión del proyecto. Se valorará que aborde necesidades sociales apremiantes o desatendidas, el alcance del proyecto para la comunidad, el número de beneficiarios potenciales directos e indirectos, su perfil, los beneficios o efectos esperados, las necesidades a cubrir, así como su impacto social. (máximo 25 puntos).*

 b. *Aportación de recursos económicos adicionales al proyecto (propios o procedentes de otras entidades) (máximo 10 puntos).*

 c. *Potencial del proyecto para generar un impacto duradero y su capacidad para mantenerse una vez finalizada la subvención (máximo diez puntos).*

Cód. Validación: AME2Q6D9NRQMQS3TJAEGLRST9
Verificación: https://mijas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18

d. *Alcance y eficacia de las medidas de difusión y divulgación propuestas, adicionales a las exigidas, en su caso, por la convocatoria (máximo 5 puntos).*

1.b) Para la LÍNEA 2:

1. Relevancia y repercusión social de la actividad desarrollada por la entidad. Se valorará la necesidad cubierta por la entidad, el hecho de que se aborden necesidades no cubiertas y apremiantes, el perfil de las personas a las que se dirija tal actividad, así como su impacto social. (máximo 50 puntos).

2. Experiencia, trayectoria, especialización y capacidad económica, material y humana de las entidades. Se valorará la antigüedad de la entidad, la acreditación de proyectos y actividades desarrolladas en el ámbito social, la especialización de la entidad, los medios personales y materiales con los que cuenta la entidad, su voluntariado... (máximo 25 puntos).

3. Número de potenciales beneficiarios directos e indirectos de la actividad. Se valorará el número de beneficiarios directos e indirectos por la actividad o bienes adquiridos de la entidad. (máximo 25 puntos).

2. En caso de empate en la puntuación, se aplicarán los siguientes criterios:

1. *Mayor impacto social del proyecto / Relevancia y repercusión social de la actividad desarrollada por la entidad.*
2. *Mayor antigüedad de la entidad en el Registro de entidades municipal.*

3. Límites máximos por proyecto.

En aplicación de la Base 7ª.1, se establecen los siguientes límites máximos por proyecto:

- *Línea 1: 75.000 €*
- *Línea 2 : 120.000 €*
- *Línea 3: 80.000 €*
- *Línea 4: 20.000 €*

Cód. Validación: AME2Q6D9NRQMQS3TJAEGLRST9
Verificación: https://mijas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18

La superación de estos límites, previo requerimiento de subsanación, será causa de inadmisión de la solicitud.

Octavo.- Sistema de adjudicación de las subvenciones.

1. De acuerdo con la Base 7ª.3, la adjudicación de las subvenciones se realizará de la siguiente forma:

1. Los proyectos presentados en cada una de las líneas serán ordenados de mayor a menor puntuación, conforme a los criterios de valoración establecidos en las Bases Reguladoras y en la presente convocatoria.

2. Las subvenciones se concederán ***por el importe íntegro solicitado para cada proyecto****, con el límite máximo establecido para cada línea en la presente convocatoria, siguiendo el orden de prelación resultante de la valoración de las solicitudes y siempre que exista crédito suficiente para atender íntegramente el importe correspondiente****.***

3. La adjudicación de las subvenciones se efectuará hasta el agotamiento del crédito disponible asignado a cada línea de subvención.

4. En el caso de que exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes presentadas en cada una de las líneas que reúnan los requisitos exigidos en la ordenanza y en la convocatoria, no será necesario, en orden al principio de celeridad en la tramitación de los expedientes, proceder a baremar y comparar las solicitudes presentadas.

5. Una vez finalizado el proceso de valoración de los proyectos de cada línea y aplicada la adjudicación conforme al orden de puntuación, podrá existir crédito sobrante en alguna de las líneas de la convocatoria.

Con el fin de garantizar el uso íntegro y eficiente de los fondos públicos y maximizar su impacto social, los créditos no utilizados en una línea podrán ser reasignados a otras líneas de la convocatoria, sin superar en ningún caso el crédito total autorizado ni los límites máximos por proyecto establecidos en esta convocatoria.

Cód. Validación: AME2Q6D9NRQMQS3TJAEGLRST9
Verificación: https://mijas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18

La reasignación de crédito entre líneas se realizará siguiendo el siguiente orden de prioridad objetivo, basado en la especial protección de colectivos vulnerables:

- *1.º Prioridad: Línea 4 — Infancia y adolescencia*
- *2.º Prioridad: Línea 1 — Inclusión social y sociolaboral*
- *3.º Prioridad: Línea 3 — Patologías, enfermedades, adicciones y discapacidad*
- *4.º Prioridad: Línea 2 — Gastos corrientes y mantenimiento*

Dentro de cada línea que pudiera recibir crédito adicional, se atenderán los proyectos no financiados, de acuerdo con su orden de puntuación.

Si existieran varios proyectos elegibles en distintas líneas que pudieran recibir crédito reasignado, se aplicarán sucesivamente los criterios anteriores y, dentro de cada línea, la priorización por:

a) Mayor puntuación obtenida.
b) Mayor impacto social.
c) Mayor antigüedad de la entidad en el Registro de entidades municipal.

La reasignación de crédito únicamente podrá efectuarse tras garantizar que todos los proyectos dentro de su propia línea han sido resueltos conforme al sistema de adjudicación establecido en esta convocatoria.

La reasignación deberá ser objeto de informe motivado y se reflejará expresamente en la propuesta de resolución definitiva, respetando los principios de igualdad, transparencia y concurrencia competitiva.

Noveno.- Presentación de solicitudes. Documentación a aportar.

1.- Las solicitudes se presentarán exclusivamente vía electrónica. El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles desde la publicación del extracto en el BOPMA.

2.- Cada entidad podrá presentar un máximo de una solicitud (y subvención) por línea.
Excepcionalmente, en la Línea 1 podrá presentarse un proyecto adicional cuando este tenga por objeto específico la prevención, atención e intervención social con personas sin hogar o

Cód. Validación: AME2Q6D9NRQMQS3TJAEGLRST9
Verificación: https://mijas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18

en situación de sinhogarismo.

El proyecto adicional deberá tener sustantividad propia y diferenciada respecto del restante proyecto presentado por la entidad, tanto en sus objetivos y actuaciones como en su presupuesto.

3. Las entidades estarán obligadas a presentar las solicitudes a una línea de actuación específica, según la definición y contenido del proyecto, siendo responsables de la elección correcta de la línea de actuación.

4. En el supuesto en el que la entidad, siempre antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes detecte que, por error, no ha elegido correctamente la línea de actuación específica, podrá subsanar dicho error presentando nuevamente el proyecto en la línea adecuada junto con un escrito justificando los motivos de tal subsanación. La presentación de un proyecto en una línea que no sea la adecuada conllevará la exclusión del proyecto de la convocatoria, previo requerimiento de subsanación.

5. Quedarán excluidas aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria así como aquellas que no se subsanen en el plazo de subsanación concedido al efecto.

6. La documentación a aportar junto a cada solicitud será la siguiente:

- *Anexo I - Modelo de solicitud.*
- *Anexo II – Autorización al Ayuntamiento para la consulta de datos y documentos obrantes en poder de las Administraciones públicas.*
- *Anexo III - Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.*
- *Anexo IV - Protección de datos.*
- *CIF de la entidad.*
- *DNI del representante legal.*
- *Documentación acreditativa de la representación.*
- *Escritura / Acta fundacional / Estatutos de constitución de la entidad.*
- *Memoria descriptiva o proyecto de la actividad a subvencionar. A efectos de facilitar la elaboración de la memoria descriptiva y permitir una adecuada valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las bases*

Cód. Validación: AME2Q6D9NRQMQS3TJAEGLRST9
Verificación: https://mijas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18

reguladoras y en la presente convocatoria, se recomienda que la memoria incluya, al menos:

- ✓ *La descripción del proyecto (en qué consiste, su finalidad y actuaciones principales).*
- ✓ *Justificación de la necesidad social a la que obedece (explicar la necesidad social que se pretende atender: problemática detectada, colectivo al que se dirige, razones que justifican su realización…)*
- ✓ *Los objetivos perseguidos.*
- ✓ *Las actividades previstas y metodología (descripción, fechas previstas, duración, lugar de realización, forma de intervención…)*
- ✓ *Las personas beneficiarias (número de beneficiarios directos e indirectos previstos, perfil de las personas destinatarias, criterios de acceso…)*
- ✓ *El calendario de ejecución.*
- ✓ *Los recursos humanos y recursos materiales destinados a su desarrollo.*
- ✓ *Los resultados esperados e impacto social del proyecto (beneficios esperados, mejoras que producirá el proyecto, repercusión social, sostenibilidad o continuidad del proyecto una vez finalizada la subvención…).*
- ✓ *Los indicadores de evaluación (cómo se evaluará el proyecto: indicadores cuantitativos, cualitativos, forma de medir los resultados…).*
- ✓ *Experiencia de la entidad (experiencia en proyectos similares, años de actividad, especialización en el ámbito de actuación, medios personales y materiales de la entidad, participación de personas voluntarias…).*
- ✓ *El presupuesto detallado, incluyendo estimación de ingresos previstos para la misma actividad o proyecto.*
- ✓ *Las medidas de difusión previstas de la financiación municipal.*

- ➢ *Certificado de titularidad de cuenta bancaria donde proceder al pago de la subvención.*
- ➢ *En caso de no autorizar la consulta de datos prevista en el Anexo II:*
 - o *Certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y seguridad social.*
 - o *Certificado de estar al corriente con las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mijas.*

Cód. Validación: AME2Q6D9NRQMQS3TJAEGLRST9
Verificación: https://mijas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18

- *Documento acreditativo de estar inscritas en el Registro de Asociaciones municipal.*
- *Documento acreditativo de haber sido declaradas de utilidad pública municipal.*

Décimo.- Tramitación.

1. El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva y se ajustará a lo previsto en el Capítulo I del Título II (artículos 15 y siguientes) de la Ordenanza General de Subvenciones, con las especialidades previstas en las correspondientes bases y en la presente convocatoria.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía Delegada de Inclusión Social.

3. Tanto la presente convocatoria como el resto de comunicaciones relativas a la misma serán objeto de publicación en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Mijas, siendo el primero el medio oficial de comunicación.

4. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá, mediante exposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mijas y en su caso, la página web, conforme a los artículos 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la entidad solicitante para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, en los términos dispuestos en los artículos 23.5 y 68.1 anteriormente citados, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la de la Ley 39/2015.

5. Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza, la valoración de las solicitudes será realizada por una comisión de valoración constituida al efecto. La comisión se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará compuesta, al menos, por un presidente, un secretario y tres vocales.

Cód. Validación: AME2Q6D9NRQMQS3TJAEGLRST9
Verificación: https://mijas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18

La comisión estudiará todas las solicitudes recibidas, pudiendo solicitar a las entidades participantes cuanta información complementaria estime necesaria.

6. Efectuada la valoración de las solicitudes, la comisión emitirá un informe en el que se concretarán los resultados de la evaluación realizada. A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración se formulará por el/la Concejal/a delegado/a correspondiente propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, a aprobar por la Junta de Gobierno Local, o el órgano en quien delegue.

7. Esta propuesta de resolución deberá notificarse mediante publicación en el tablón de edictos y en la página web municipal, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

8. Tal y como establece el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

9. En el supuesto de existencia de alegaciones planteadas dentro del plazo establecido, la comisión de valoración se reunirá nuevamente para examinar las alegaciones presentadas, formulándose propuesta de resolución definitiva con las modificaciones acordadas, en su caso, tras el examen de las alegaciones.

10. La resolución deberá publicarse conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y pondrá fin a la vía administrativa. La publicación en el tablón de edictos surtirá los efectos de la notificación.

11. El plazo máximo en el que se notificará la resolución será de seis meses a contar desde la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Undécimo.- Abono de las subvenciones.

1. Los pagos de las subvenciones que correspondan se efectuarán mediante transferencia bancaria a favor de las entidades beneficiarias en las cuentas bancarias aportadas en la solicitud de la subvención, una vez haya recaído resolución.

Cód. Validación: AME2Q6D9NRQMQS3TJAEGLRST9
Verificación: https://mijas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18

2. La concesión de las subvenciones estará limitada por el crédito presupuestario disponible. El cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria no genera, por sí solo, derecho a la concesión de la subvención, que se otorgará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria y hasta el límite del crédito disponible.

Decimosegundo.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en las Bases Reguladoras de esta convocatoria y en las demás normas que resulten de aplicación. En particular, estarán obligadas a:

a) Ejecutar el proyecto o actividad subvencionada.

Realizar la actividad o proyecto que fundamenta la concesión dentro del periodo establecido, garantizando su adecuada realización material y el cumplimiento de los objetivos previstos.

b) Acreditar la realización del proyecto.

Justificar ante el Ayuntamiento de Mijas, dentro del plazo indicado en esta convocatoria, la ejecución del proyecto o actividad subvencionada y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de la memoria de actuación y de la memoria económica, junto con el resto de la documentación exigida.

c) Justificar los gastos.

Aportar las facturas, justificantes de pago, nóminas, seguros sociales y cualquier otro documento exigible que acredite la realidad, elegibilidad y pago de los gastos subvencionables.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control.

Facilitar cuanta información les sea requerida por los servicios municipales y someterse a

Cód. Validación: AME2Q6D9NRQMQS3TJAEGLRST9
Verificación: https://mijas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18

las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero que realicen los órganos competentes del Ayuntamiento, de la Intervención Municipal y demás órganos fiscalizadores.

e) Comunicar la obtención de otras ayudas.

Poner en conocimiento del Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional.

f) Mantener la documentación.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el plazo que establezca la normativa aplicable.

g) Publicidad de la subvención.

Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación recibida, haciendo constar la colaboración del Ayuntamiento de Mijas mediante la utilización de su imagen institucional en los carteles, folletos, publicaciones, material divulgativo, página web y demás soportes relacionados con el proyecto subvencionado, siempre que por las características de la actuación resulte procedente.

Asimismo, deberán dar difusión a la concesión de la subvención recibida, indicando expresamente que el proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Mijas, a través de su página web, perfiles en redes sociales, notas de prensa u otros medios de comunicación o difusión de los que dispongan.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la documentación que evidencie las actuaciones de publicidad y difusión realizadas.

Cuando la solicitud incorpore la justificación del proyecto por encontrarse este ya ejecutado, la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación dentro del plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución previsto en el artículo 2.1. de la presente convocatoria, mediante actuaciones de difusión realizadas con posterioridad a la resolución de concesión, sin que resulte exigible la modificación de materiales o actuaciones elaborados o ejecutados con anterioridad a dicha resolución.

h) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cód. Validación: AME2Q6D9NRQMQS3TJAEGLRST9
Verificación: https://mijas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18

Mantener esta situación durante todo el procedimiento de concesión y hasta el pago de la subvención.

i) Reintegrar fondos en caso de incumplimiento.

Proceder al reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, más los intereses de demora, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en la Base 14ª de las Bases Reguladoras.

j) Cumplir con la normativa de protección de datos.

Respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales, especialmente cuando los proyectos impliquen tratamiento de información relativa a personas atendidas.

k) Cualquier otra obligación.

Cumplir cuantas otras obligaciones se deriven de la presente convocatoria y de la normativa que resulte aplicable.

Decimotercero.- Justificación.

1. Las entidades solicitantes deberán justificar la realización de la actividad subvencionada y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, integrada por la documentación prevista en el presente artículo.

Cuando el proyecto o actividad se encuentre totalmente ejecutado en el momento de la presentación de la solicitud, la justificación deberá aportarse junto con la misma solicitud.

Cuando el proyecto o actividad se encuentre en ejecución o pendiente de ejecución en el momento de la presentación de la solicitud, la justificación deberá presentarse una vez finalizados el proyecto o actividad subvencionados, y en todo caso, dentro del plazo de los tres meses siguientes a la finalización del periodo de ejecución previsto en el artículo 2.1. de la presente convocatoria.

La cuenta justificativa estará integrada por la siguiente documentación:

Cód. Validación: AME2Q6D9NRQMQS3TJAEGLRST9
Verificación: https://mijas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18

- *Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.*
- *Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:*
 a. *Cuenta justificativa de los gastos realizados y cuadro de financiación con arreglo al modelo establecido (Anexo V). Contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, importe imputado al proyecto e importe imputado a la subvención. Cuando la resolución de concesión haya aprobado un presupuesto subvencionable, deberán indicarse las desviaciones producidas respecto del presupuesto inicialmente presentado.*

 Además, la relación clasificada de gastos deberá presentarse igualmente en formato Excel editable, con la finalidad de facilitar las tareas de comprobación y control financiero. En caso de discrepancia entre el documento firmado y el archivo Excel, prevalecerá el contenido del documento firmado electrónicamente.
 b. *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.*
 c. *En caso de gastos de personal, será necesario aportar las correspondientes nóminas, los justificantes de sus pagos, los correspondientes RLC y RNT, así como sus justificantes de pago.*
 d. *El pago de las retenciones de IRPF debe justificarse con los correspondientes modelos 111 y 190 (o equivalentes, en caso de haberse generado). A estos modelos debe acompañarse el justificante de pago de cada modelo 111. Cuando, por la fecha de presentación de la justificación, no hubiera finalizado el plazo legal para la presentación del modelo 190 correspondiente, este podrá sustituirse por una declaración responsable en la que se haga constar que las retenciones incluidas en los modelos 111 aportados se corresponden con los perceptores cuyos gastos han sido imputados a la subvención.*
 e. *Una relación detallada de todos los ingresos, subvenciones, ayudas o recursos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Conforme al Anexo V).*
- *Certificación o en su caso, declaración responsable de que en la cuenta justificativa no se ha incluido el importe de impuestos indirectos susceptibles de repercusión o compensación*

Cód. Validación: AME2Q6D9NRQMQS3TJAEGLRST9
Verificación: https://mijas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18

(Anexo VI).

- *Certificación o, en su caso, declaración responsable, del carácter veraz de la documentación aportada (Anexo VI).*
- *Certificación, o en su caso declaración o informe, del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorga la subvención, conforme al proyecto presentado (Anexo VII).*
- *Certificación, o en su caso, declaración responsable en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado (Anexo VIII).*
- *En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*
- *Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de publicidad y difusión de la subvención, mediante la aportación de carteles, folletos, publicaciones, capturas de la página web, publicaciones en redes sociales, notas de prensa o cualquier otro soporte de difusión utilizado por la entidad, en los que conste la utilización de la imagen institucional del Ayuntamiento de Mijas, así como la indicación de que el proyecto o actividad ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Mijas.*

Decimocuarto.- Criterios de graduación del incumplimiento. Desestimación de la solicitud y reintegro.

1. El cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente convocatoria deberá acreditarse mediante la correspondiente justificación, en los términos previstos en las bases reguladoras, en esta convocatoria y en la normativa general de subvenciones.

2. La justificación parcial o el incumplimiento parcial por la entidad beneficiaria de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar según el momento procedimental en que se aprecie el incumplimiento, a la minoración de la subvención propuesta, a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro parcial de las cantidades percibidas, siempre que el cumplimiento se estime superior al setenta y cinco por ciento. En caso de no alcanzar este límite, se procederá a la desestimación o, en su caso, a un reintegro total de la subvención concedida por el órgano competente.

3. Revisada la justificación aportada por la entidad beneficiaria, si esta resultara incompleta, incorrecta o insuficiente, se requerirá su subsanación en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, concediendo un plazo improrrogable de diez días hábiles para

Cód. Validación: AME2Q6D9NRQMQS3TJAEGLRST9
Verificación: https://mijas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18

aportar la documentación pendiente o corregir los defectos observados.

La subsanación prevista en este apartado tendrá por objeto completar o aclarar la documentación justificativa presentada, sin que, con carácter general, pueda suponer la incorporación de nuevos gastos o justificantes que alteren sustancialmente la justificación inicialmente presentada.

4. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria tendrán la consideración de subvenciones otorgadas por importe cierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En consecuencia, durante la comprobación de la cuenta justificativa podrán excluirse aquellos gastos que no resulten subvencionables o que no se encuentren suficientemente acreditados, sin que dicha exclusión determine por sí sola la minoración de la subvención concedida, siempre que el coste total de la actividad finalmente justificado y aceptado sea igual o superior al importe de la subvención concedida y se haya cumplido la finalidad para la que esta fue otorgada.

Únicamente procederá la minoración o, en su caso, el reintegro en los supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento, las bases reguladoras y la presente convocatoria.

5. Transcurrido dicho plazo sin que la entidad haya aportado la documentación requerida, o cuando, aun con la subsanación presentada, persistan defectos materiales que impidan acreditar el gasto subvencionable, el órgano instructor aplicará los siguientes criterios de graduación del incumplimiento, conforme a la Base 14 de las Bases Reguladoras:

a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar/denegar: cien por ciento.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar/denegar: cien por ciento.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.

Cód. Validación: AME2Q6D9NRQMQS3TJAEGLRST9
Verificación: https://mijas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18

d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en las presentes bases. Porcentaje a reintegrar/denegar: cuarenta por ciento.

e) Incumplimiento total de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar/denegar: cien por ciento.

f) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación. Porcentaje proporcional al incumplimiento, a la gravedad del mismo y a la falta de información generada.

Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de subvencionarse o haya de reintegrarse por el beneficiario, en su caso, y responderán siempre al principio de proporcionalidad.

6. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 94 a 101 de su Reglamento.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia de la entidad interesada.

Decimoquinto.- Régimen sancionador.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria estarán sometidas al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título IV del Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Cód. Validación: AME2Q6D9NRQMQS3TJAEGLRST9
Verificación: https://mijas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18